



EDICTO.- Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas municipales para promover la rehabilitación de viviendas y edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de El Masnou, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas municipales para promover la rehabilitación de viviendas y edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Una vez sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, de forma que el acuerdo de aprobación de las bases de referencia ha devenido definitivo.

El texto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas municipales para promover la rehabilitación de viviendas y edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, se puede consultar en el e-tauler (www.elmasnou.cat), y es el siguiente:

Preámbulo

El Ayuntamiento del Masnou se ha fijado como objetivo en el Plan de Actuación Municipal 2015 - 2019 ampliar las ayudas a la rehabilitación de viviendas a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades en materia de vivienda que se han ido perfilando en los últimos años.

La vivienda entendido hoy como un derecho social debe ser un espacio apropiado para poder desarrollar la actividad diaria de las personas y, por tanto, ha reunir los requisitos mínimos de habitabilidad.

La rehabilitación de las viviendas y los edificios de uso residenciales se presenta como una necesidad social, que se ha atender a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas.

1. Objeto y finalidad

1. Las presentes bases específicas regulan las condiciones de concesión de las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento del Masnou para promover la rehabilitación de viviendas y edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou.

2. El Ayuntamiento del Masnou otorga estas ayudas en virtud de las competencias que le son propias en materia de vivienda con el objetivo de mejorar las condiciones del parque construido de viviendas y edificios de uso residencial.

3. Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

Programa 1: Actuaciones generales en edificios de viviendas, tanto plurifamiliares como unifamiliares.

A. Patologías estructurales.

B. Actuaciones en envolvente - Fachadas, cubiertas, azoteas, medianeras, patios y patios.

C. Accesibilidad - Instalación de ascensores / aparatos elevadores, y supresión de barreras arquitectónicas.



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

D. Instalaciones - Adaptación a la normativa vigente de instalaciones comunes generales, unificación de antenas, reordenación aparatos de aire acondicionado, incorporación nuevas tecnologías e instalaciones contra incendios.

E. Ahorro energético. Para cualquier actuación que implique la mejora del comportamiento energético global del edificio.

Programa 2: Interior de viviendas.

A. Obras generales en interiores de viviendas para alcanzar los mínimos de habitabilidad, accesibilidad, actuaciones de ahorro energético o actuaciones de mejora acústica.

B. Adecuación de viviendas para incorporarlos a la Bolsa de Alquiler social. - incluye certificado energético, cédula de habilidad y emisión boletín azul.

Programa 3: Apoyo a familias.

Apoyo económico a familias con escasos recursos económicos para obras de rehabilitación comunitarias, a las que no pueden hacer frente sin incurrir en impago hipotecario. En caso de que la comunidad de propietarios haya solicitado una ayuda para la misma actuación el importe a cubrir será la diferencia correspondiente.

Programa 4: Informes técnicos.

Apoyo para la redacción de la ITE, Certificado accesibilidad y certificado de eficiencia energético.

2. Crédito presupuestario

Las ayudas irán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de este. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con la sujeción a la normativa vigente.

3. Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarios todas las personas, con título de dominio como con cualquier otro derecho que permita realizar las actuaciones de rehabilitación y cumplir con las obligaciones que corresponden al mantenimiento y conservación de los edificios y viviendas (propietarios, comunidades de propietarios, usufructuarios, arrendatarios ...). Quedan excluidas las personas jurídicas y empresas que no sean entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea diferente a promover el alquiler social.

Se Deberán cumplir los requisitos generales:

1.1 El edificio o viviendas deberá estar ubicado en el municipio de El Masnou y tener una antigüedad mínima de 15 años.

1.2. El edificio o vivienda deberá destinarse a uso residencial (70%) y constituir residencia habitual y permanente (70%).

1.3. Los solicitantes diferentes a comunidades de vecinos y entidades sin ánimo de lucro con fines vinculadas a promover el alquiler social, deberán acreditar unos ingresos que no superen las cuantías siguientes:

Núm. expedient: **X2017002502**

Codi de verificació electrònic: **02c70e9a-2978-46f3-912b-4f6f28ef87bd**



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

- Para una persona sola empadronada en el domicilio: 2 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
- Para dos personas empadronadas en el domicilio: 2,5 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
- Para tres personas o más empadronadas en el domicilio: 3 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
- Para una familia en la que resida una persona que acredite una disminución con certificado emitido por el ICASS o por una familia monoparental: 2,5 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.

Si la persona solicitante cumpliera dos de los requisitos de los establecidos en este apartado, le sería aplicado aquel que le resultase más favorable.

1.4. Los derivados de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1.5. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones siempre y cuando la suma total de los importes no supere el coste del concepto subvencionado.

1.6. Solicitar la ayuda el mismo año que se ha iniciado la obra o que se ha realizado el informe técnico en caso de las actuaciones referentes al programa 4.

4. Publicidad de la convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. Solicitudes

1. Las solicitudes de las ayudas y toda la documentación que se requiera deberán presentarse, en el plazo que se establezca en el acto de convocatoria, en el registro general del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante la presentación de los modelos o formularios normalizados que se indiquen con cada convocatoria y que deberán ser firmados por los representantes legales escogido.
3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - 3.1. Documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de la persona que firma la solicitud.
 - 3.2. CIF de la comunidad de propietarios o escrituras de la propiedad.
 - 3.3. Acuerdo de la junta de propietarios o propietario conforme conste el representante legal y el acuerdo a solicitar las ayudas a la rehabilitación municipales.

Núm. expedient: **X2017002502**

Codi de verificació electrònic: **02c70e9a-2978-46f3-912b-4f6f28ef87bd**



3.4. Documentación acreditativa del nivel de ingresos relativa al último período impositivo cerrado, (declaración renta, certificado imputaciones, certificado pensiones ...) de todos los miembros de la unidad de convivencia para aquellos solicitantes diferentes a comunidades de propietarios y de entidades sin ánimo de lucro donde se destine la vivienda a alquiler social.

3.5. Documentación técnica: licencia de obras otorgada (y prórrogas), proyecto o memoria técnica, presupuesto de obras (hay que aportar tres presupuestos si el coste de la obra supera los 30.000 €) y fotografías objeto de la rehabilitación antes de la obra.

3.6. Documentación justificativa: certificado final de obras, facturas y recibos relativos al presupuesto presentado. Fotografías de la obra ejecutada.

3.7. Cualquier otro documento que se considere necesario para la tramitación de la ayuda.

4. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, cuando el órgano que otorga la ayuda pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.

5. Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias compulsadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

6. Sólo se puede presentar una solicitud para cada tipo de actuación. Para poder volver a pedir ayudas para la misma actuación será necesario que haya transcurrido un período de 10 años y que se justifique el mantenimiento del edificio aportando una memoria con las actuaciones realizadas en los últimos años.

7. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las ayudas reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.

8. Los plazos de presentación de solicitudes indicarán a cada uno de los actos de convocatoria de las ayudas.

6. Procedimiento de concesión

1. Las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la convocatoria de las ayudas es la Junta de Gobierno Local.

3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al responsable técnico del departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de vivienda, o puesto de trabajo que asuma sus funciones.

4. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión formada por las siguientes personas, o aquellas en las que deleguen:

4.1. Presidencia. O la Concejala delegada en materia de vivienda.

4.2. Vocales:

a) Jefe de departamento de acción social.

b) Responsable técnico en el ámbito de la vivienda.

4.3. Secretaría. Un funcionario o funcionaria del Área de Comunidad y Personas, con voz pero sin voto.

Núm. expedient: **X2017002502**

Codi de verificació electrònic: **02c70e9a-2978-46f3-912b-4f6f28ef87bd**



5. Esta comisión seguirá los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas para determinar el importe de la ayuda que corresponderá a cada solicitud.

6. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, una vez vista la propuesta de valoración hecha por la comisión específica mencionada en el punto anterior. Se dará cuenta en Comisión Informativa.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

El régimen de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y se resuelven comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria y aplicando los criterios de valoración, para poder establecer un orden de prelación:

1. 4 puntos. Solicitudes programa 3. Apoyo a las familias.
2. 3 puntos. Solicitudes programa 2 punto B. Interiores de viviendas destinadas a la bolsa de alquiler social.
3. 2 puntos. El resto de programas.
4. 1 punto. Para solicitudes donde se acredite que reside una persona con una discapacidad reconocida con certificado emitido por la generalidad, en el que deberá haya reconocido baremo de movilidad.

8. Cuantía de las ayudas

1. El importe de la ayuda a otorgar correspondiente a cada uno de los programas será el siguiente:

Programa 1: hasta un 20% del coste de la obra.
Programa 2A: hasta 2.500 € por vivienda.
Programa 2B: hasta 6.000 € por vivienda.
Programa 3: hasta un 50% del coste del gasto a asumir por la familia.
Programa 4: hasta un 50% del coste total.

2. En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto total correspondiente al objeto de cada convocatoria, para cada solicitud.

9. Plazo para la resolución

1. El plazo máximo para la resolución será el que se establezca en cada convocatoria.
2. La falta de resolución en plazo tendrá carácter de desestimación.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, quien represente legalmente las personas menores de edad beneficiarias de las ayudas reguladas por estas bases específicas están obligados a:

- a) Comunicar al Ayuntamiento del Masnou la obtención de otras ayudas que tenga la misma finalidad.
- b) Cooperar con el Ayuntamiento del Masnou las actividades de inspección y verificación que se puedan llevar a cabo para asegurar el destino de la ayuda.
- c) Acreditar la finalización de las obras objeto de subvención con éxito y el gasto correspondiente al importe de la ayuda.



d) No vender ni destinar a actividades lucrativas (alquiler diferente al social, turismo ... etc) durante el período de 10 años cuando el solicitante sea diferente a una comunidad de propietarios o entidad sin ánimo de lucro. En caso de venta o destino diferente a vivienda habitual y permanente deberán devolver las ayudas con los intereses correspondientes. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado.

e) Instalar una placa que facilitará el Ayuntamiento en un lugar visible donde se informará que aquella vivienda o edificio ha sido receptor de ayudas municipales.

El no cumplimiento de estas obligaciones puede comportar la denegación o la revocación de la ayuda.

11. Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios de las ayudas que se otorguen deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

2. La justificación se llevará a cabo de las siguientes formas:

a) Acreditación final de obras mediante certificado final de obras, declaración responsable del constructor o solicitando conjuntamente con un informe municipal de inspección técnica final.

b) Facturas y correspondientes recibos relativos al presupuesto inicial presentado. En caso de cambio de constructor o variaciones del presupuesto inicial deberá acreditar el motivo.

12. Medidas de garantía

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas reguladas en estas bases específicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.4.I) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, no se establece ninguna medida de garantía a favor del Ayuntamiento de El Masnou.

13. Pago de las ayudas

1. El Ayuntamiento abonará las ayudas otorgadas a los beneficiarios en el número de cuenta corriente que se hizo constar en la correspondiente solicitud, una vez se haya producido la correcta justificación.

2. El abono de las ayudas se hará de acuerdo con los plazos que se establezcan en cada convocatoria.

14. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las finalidades correspondientes a las ayudas que otorgue el Ayuntamiento del Masnou pueden ser objeto de ayuda para otras administraciones públicas. Sin embargo, los beneficiarios deben informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en la solicitud o en el momento en que se produzca.

2. En ningún caso se podrán recibir ayudas por encima del gasto acreditado. En caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de la ayuda o reclamar el reintegro total o parcial.



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

15. Medios de notificación y publicación de las resoluciones

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el e-tauler y el portal de transparencia de la web municipal.

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación siguiente:


- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes para cada ejercicio

Así como en el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que se hace público para su conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 178 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou,


Secretari general
CPISR-1 C Gustavo Adolfo Roca Priante
12/12/2017

Núm. expedient: **X2017002502**

Codi de verificació electrònic: **02c70e9a-2978-46f3-912b-4f6f28ef87bd**